

Y ten y n forma de sumagestas Como esta villa - Estadiez le
quos de la ciudad de carauaca y que los vecinos de ella son mu
de Nados y pagados de los go vernadores de este partido y de
sus Alguaziles Por que por cosas libianas llevan los veci
nos presos a carauaca y los Alguaziles llevan costas y salarios
excesiuos y por llevar los dichos salarios sacan Prisiones sin
mandamiento y sin tener culpa ya acaecido llegando al gu
nos presos a carauaca deales por libies o enfiado y llevarles
ocsa o diez ducados de costas y salarios y los Alguaziles deban
en esta villa sus salarios y sin ser en tenencia de las causas y
Aunque sumagesta d tien mandado Por sus provisiones
molosa gan dalo quieren cumplir y otras muchas cosas que so
bresto se pueden ver

Y hazien do sumagestas merced de conceder a esta villa la prime
ra y nstancia sea de pedir que los Alcaldes ordinarios de esta
villa Puedan cono cer y cono scan de quales quier causas que
en ella sucedieren as civiles como criminales y executiuas
en qual quier manera y que Para sien pre Jamas sean suzes
en primera y nstancia sin que ninguna Justicia se las pueda
quitar de oficio ni a pesimientto de parte y a stalas dize deter
minado si finitiuamente y que en caso de apelacion las
partes agraviadas vayan a la Audiencia real de granada
o a otro tribunal que sumagesta mandare

Y que de yn justa prision y autos y nterlocutorios no puedan
lleuar los procesos originales sino el traslado dellos y el juez de
apelacion no pueda y nbn los alcaldes hasta que y an de termina
do sin o que nemit an la causa a los dichos alcaldes

Y ten que el juez que fuere de apelacion ni de ninguno no pueda
sacar de esta villa ninguna persona que estubiere preso a si por
delito que ay acometido como por deuda ni otra cosa ni llevar
los autos a cae les sino fueren mandado de Sumagesta de
sus reales audiencias

Y ten que al tiempo que se hiziere merced de la primera y nstancia

